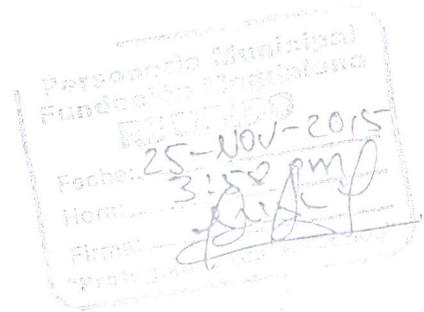




República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0
RESOLUCION N° 002
24 de Noviembre 2015



POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y, por el Decreto 2485 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal de Fundación-Magdalena elegir el personero.

Que el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Fundación-Magdalena suscribió el convenio interadministrativo, con la Universidad Andina, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal.

Que mediante concepto N° 11001-03-06-000-2015-00125-00 del 3 de agosto de (2015), la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptuó que es deber de los Concejos Municipales REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Magdalena Municipio de Fundación CONCEJO MUNICIPAL NIT: 819000550-0 RESOLUCION N° 002 DE NOVIEMBRE 24 DE 2015 que terminan periodo el 31 de diciembre de 2015, convocar y adelantar el concurso público de méritos, de manera que la Corporación que se posesiona el 1° de enero del año siguiente, pueda hacer las entrevistas y la elección de personero, dentro del plazo que establece la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, es función de la Junta Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso.

Que mediante acto administrativo, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Fundación-Magdalena, autorizó a la Junta Directiva para expedir la presente convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, CONVOCATORIA: Convocar a concurso público de méritos a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el siguiente empleo:

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, SALARIO, PERIODO DE VINCULACION Y FUNCIONES

- **EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el cual se está convocando el presente concurso público de méritos es el del Personero Municipal de Fundación Magdalena.
- **NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de nivel directivo de orden Municipal cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.
- **SALARIO:** asignación básica máxima para la categoría del municipio, según Decreto 1096 de 2015, **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS.(\$ 3.208.803)**
- **PERIODO DE VINCULACION:** Inicia el primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2016) hasta el último día del mes de febrero de dos mil veinte (2020).
- **FUNCIONES.** El Personero ejercerá en el Municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de la que determine la Constitución, la ley, los Acuerdos y las siguientes:
 1. Vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la constitución.
 2. Defender los interés de la Sociedad
 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales.
 4. Ejercer la vigilancia a las conductas oficial de quienes desempeñan las funciones públicas Municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores Públicos Municipales.
 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, patrimonio público o derecho y garantías fundamentales.
 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando los considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado contra la contravención.
 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
 9. Rendir anualmente informes de su gestión al Concejo Municipal.



*República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0*

10. Exigir a los funcionarios públicos Municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de las funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la constitución y la ley.
11. Presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo, sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la conducta punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte en el proceso penal o ante jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instituir a los habitantes del Municipio en ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio Municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes antes las autoridades.
19. Promover la creación y funcionamiento de veedurías ciudadanas y comunitarias.
20. Entre otras y las demás que sean delegada por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

PARAGRAFO: Los requisitos con que se convoca el empleo, son los correspondientes a la categoría del municipio vigente al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO, PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO TERCERO, NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el numeral octavo del artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, decreto 2485 de 2014, el acuerdo Municipal N° 011, emanada del concejo Municipal de Fundación Magdalena, y la presente resolución.

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

ARTICULO CUARTO, ESTRUCTURA DEL PROCESO: El concurso público de méritos para la elección de Personero Municipal de Fundación Magdalena tendrá las siguientes fases o etapas:

1. Aviso de Invitación.
2. Convocatoria.
3. Inscripción.
4. Publicación Lista de Admitidos y no Admitidos
5. Aplicación de Pruebas

6. Lista de elegibles

PARAGRAFO PRIMERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. Se describe cada una las etapa prevista e incluyendo las reclamaciones por inadmisión, y termino para presentarla en cada caso.

FASE	DESCRIPCION	FECHAS
Publicación de la convocatoria	Publicación en la página web de la Personería y/o Alcaldía Municipal y la cartelera del Concejo Municipal.	Desde 25 - 11 - 2015 Hasta 04 - 12 - 2015
Inscripción de Participantes	La Inscripción se realizara personalmente ante la Secretaria del Concejo Municipal en el cual se levantara un acta de las hojas de vida recibida y lo de su contenido y/o anexos	Desde 05 - 12 - 2015 Hasta 11 - 12 - 2015
Revisión y verificación de requisitos mínimos en la hoja de vida y publicación de admitidos en la convocatoria	Se publicara la lista de admitidos en la página web de la personería y/o Alcaldía Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal.	Desde 12 - 12 - 2015 Hasta 14 - 12 - 2015
Interposición de recursos ante la mesa Directiva del Concejo Municipal de Fundación Magdalena	Las reclamaciones se recibirán en la Secretaria del Concejo Municipal Fundación Magdalena.	Desde 15 - 12 - 2015 Hasta 17 - 12 - 2015
Prueba de Conocimiento	Las pruebas de conocimiento se realizarán en la Transversal 22 Bis N° 4 - 105 Sector Callejas, en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar en la fecha y hora señalada en la citación que el ente educativo realizará. No se aceptaran cambios en la fecha y hora de presentación de las pruebas por petición de los aspirantes.	Desde 18 - 12 - 2015 Hasta 18 - 12 - 2015
Análisis de antecedentes y competencias laborales	No se admitirán documentos que no hayan sido relacionados por el aspirante al momento de presentar su inscripción ante la Secretaria del Concejo Municipal de Fundación.	Desde 22 - 12 - 2015 Hasta 22 - 12 - 2015



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación.
Concejo Municipal
Nit. 812 000 550 -0

Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos y determinación de aspirantes aptos y no aptos	Se publicara los resultados en la página web de la personería y/o Alcaldía Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal de Fundación Magdalena.	Desde 23 -12 -2015 Hasta 23 -12 -2015
Reclamación de resultados de la prueba de conocimiento, análisis de antecedentes y competencias laborales.	Las reclamaciones de los resultados se recibirán en la secretaría del Concejo municipal, y posterior a ello se enviarán vía correo electrónico a la Fundación Universitaria del Área Andina para su verificación y respuesta.	Desde el 24 – 12 – 2015 Hasta el 24 – 12 - 2015
Respuesta de las reclamaciones	Las respuestas a las reclamaciones se publicaran en la página web del Municipio de Fundación Magdalena y en la gaceta del concejo.	Desde el 28 - 12 – 2015 Hasta el 28 – 12 - 2015
Publicación definitiva de los resultados de la prueba escrita y análisis de antecedentes.	Se publicara los resultados en la página web de la personería y/o Alcaldía Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal de Fundación Magdalena.	Desde 29 - 12 -2015 Hasta 29 - 12 -2015
Comunicación al concejo de los aspirantes que aprobaron el proceso de prueba escrita y análisis de antecedentes		Desde 29 - 12 -2015 Hasta 29 - 12 -2015
Entrevista realizada por el concejo entrante.	La entrevista se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal previa citación a los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos, análisis de antecedentes y competencias laborales.	Desde el 05-01-2016 Hasta el 05-01-2016
Publicación de lista de elegibles.	Los resultados de la conformación de la lista de elegibles se publicaran en la página oficial del Municipio de Fundación Magdalena y en la gaceta del Concejo.	Desde el 06 – 01 – 2016 Hasta el 06 -01 -2016
Interposición de reclamaciones ante la mesa directiva del Concejo Municipal de Fundación Magdalena.	Las reclamaciones se presentaran en la Secretaría del Concejo Municipal en el cual deberá sustentar y justificar los motivos de inconformidad.	Desde el 07 - 01 - 2016 Hasta 07 – 01 -2016



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0

Respuesta de la Reclamación	Al correo electrónico o a la dirección aportada por el reclamante.	Desde 8 - 01 - 2016 Hasta 8 - 01 - 2016.
Elección del Personero Municipal de Fundación Magdalena	Esta resultara de la lista de elegibles obtenida como resultado del concurso público de méritos.	Su nombramiento se realizara durante los primeros diez días del mes de enero 2016.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO QUINTO, PROCESO DE INSCRIPCION.

- A) La inscripción al proceso de selección se deberá hacer personalmente en la secretaria General del Concejo Municipal de Fundación Magdalena, conforme se establece en el cronograma de la convocatoria.
- B) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en la presente Resolución y se entenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 011 emanado del Concejo Municipal de Fundación Magdalena.
- C) El aspirante puede verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- D) Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones en la convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados en el proceso de selección.
- E) Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Personería y/o Alcaldía Municipal de Fundación Magdalena y la Cartelera del Concejo Municipal.
- F) La información suministrada en desarrollo de las etapas de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten en el cumplimiento de los requisitos.
- G) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirantes en la convocatoria, y en cada fase de la misma, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
- H) Las inscripciones se realizarán durante cinco días en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

PARAGRAFO UNO: Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción

- D) Documentos exigidos para la inscripción en la convocatoria del concurso publico de méritos.
 - 1. Formato de Función Pública, Ley 190 de 1995 y 443 de 1998.
 - 2. Documento de identidad
 - 3. Título de bachiller y/o acta de grado
 - 4. Título de formación profesional o acta de grado, o en su defecto constancia universitaria de terminación de estudios en derechos, si aplica.



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0

5. Título de postgrado o acta de grado.
 6. Tarjeta Profesional o matrícula profesional.
 7. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
 8. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco años.
 9. Certificado de antecedentes judiciales.
 10. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
 11. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.
 12. Plan de acción que deberá presentar el participante, su no presentación será causal de retiro del proceso de concurso público de méritos.
 13. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
 14. Declaración de que entenderá bajo gravedad de juramento, de bienes y rentas de personas natural en el formato DAFP.
- **ESTUDIOS:** se acreditaran mediante Certificaciones, diplomas, actas de grado o título otorgados por las instituciones correspondientes.
- **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por autoridades competentes de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante tres (3) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.
- **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
- J) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
- Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado.
 - Dirección y teléfono del empleador (Deben ser verificables).
 - Fecha de vinculación y desvinculación (obligatorio)
 - Relación de funciones desempeñadas en cada cargo desempeñado ocupado.
 - Nivel ocupacional del cargo.
 - Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
 - Firma del funcionario competente para su expedición.
- **LA EXPERIENCIA:** Desarrollada mediante contrato de prestación de servicio profesional deben ser soportada a través de tres (3) declaraciones extra juicio de



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0

terceros o copia de los contratos respectivos (No se tendrá en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos.

- Razón social o Nit del contratante.
- Objeto contractual.
- Plazo del contrato y periodo de ejecución.
- Dirección y teléfono del Contratante.

ARTICULO SEXTO, REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
2. Título de formación profesional o acta de grado, en su defecto constancia universitaria de estudios de derecho.
3. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEPTIMO, CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar en curso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 170 de la ley 136 de 1994.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. No superar las pruebas del concurso.
9. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de Fundación Magdalena o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas prevista en el concurso.
11. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
12. Transgredir disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO UNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se pruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nit. 819 000 550 -0

DE LAS PRUEBAS

ARTICULO OCTAVO, PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PONDERACION: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta los cuadros que se describe a continuación:

Nº	CLASE	CARACTER	MINIMO APROBATORIO	%
1	Prueba de conocimientos	Eliminatoria	60/100	60%
2	Competencias laborales	Clasificatoria	NA	15%
3	Análisis de antecedentes	Clasificatoria	NA	15%
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
	TOTAL			100%

ARTICULO NOVENO: Vigencia de la lista de elegibles. La vigencia de la lista de elegibles lo aplica para el periodo constitucional por el cual se realizó el concurso público de méritos.

ARTÍCULO DECIMO, RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO: El concurso publico de méritos para elección de Personero Municipal de Fundación Magdalena, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal, con el apoyo en lo posible de la entidad que se contrate para tal fin.

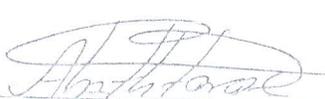
ARTICULO DECIMO PRIMERO, VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Municipio de Fundación Magdalena y en la cartelera del Concejo Municipal de Fundación.



República De Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Fundación
Concejo Municipal
Nº. 819 000 550 -0


JOSE JOAQUIN DE LA CRUZ SERJE
Presidente.-


JESUS MATRICIO GOMEZ CORTIZO
Primer Vicepresidente.-


ABAL DE JESUS TORO CASTAÑO
Segundo Vicepresidente.-


LINDA LAUDITH CANTILLO GARCIA
Secretaria general.-